

| | | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|---|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i> | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |  |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: | Página 1 de 3 | |

ACUERDO N° 019 DE 20 -1 AGO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6º de la Constitución Política y artículo 3º del Decreto Nacional 995 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 Corresponde a los Concejos:

(...) “6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.

2. Que la Ley 4ª de 1992, en su artículo 12 delegó al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial

3. Que con fundamento en lo anterior el Gobierno Nacional expidió el Decreto 995 de 09 de Junio de 2017, fijando los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, de acuerdo a la categoría del Municipio.

4. Que mediante **Decreto Municipal 0152 de 2016**, se clasificó como de **“Categoría Especial”** al Municipio de Bucaramanga conforme a la certificación de la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República y la certificación emitida por el Director Territorial Centro Oriental – DANE – (Art 2º párrafo – ley 617 de 2000).

5. Que mediante Decreto 191 de 2016 “Por medio del cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal año 2017” se previó presupuestalmente en su artículo 15 que “ A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida el decreto por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales” .

6. Que la Secretaria de Hacienda Municipal y la Profesional Especializada del Grupo de Presupuesto de la misma Secretaria, certificaron por escrito de fecha 16 de junio de 2017, que “*existe la provisión presupuestal necesaria para cubrir el incremento del señor alcalde municipal desde el 01 de enero de 2017*”.

7. Que la presente iniciativa es compatible con el marco fiscal a mediano plazo de conformidad al Artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co



| | | | | | | |
|--|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|---|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i> | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |  |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: | Página 2 de 3 | |

ACUERDO N° 019

DE 20 -1 AGO 2017

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Fijar el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga, en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.761.518), el cual estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, sin que en ningún caso superen el límite máximo salarial mensual establecido en el presente acto administrativo

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), y rige a partir de la fecha de su publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017).



El Presidente,

JAIME ANDRES BELTRÁN MARTINEZ



El Secretario General,

SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS



El Autor,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

| | | | | | |
|--|---|----------------------------|---------------------------|--------|---|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |  |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: | |

ACUERDO N° 019

DE 20 -1 AGO 2017

~~Wilson Ramirez Gonzalez~~
 WILSON RAMIREZ-GONZALEZ
 Honorable Concejal

El Ponente,

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

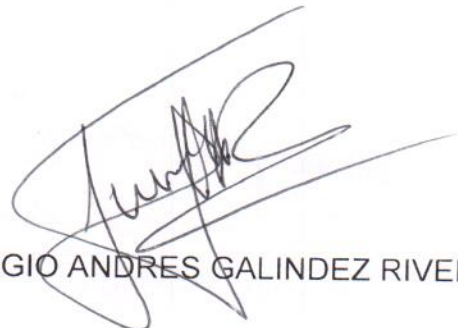
019

Que el presente Acuerdo N° del 2017, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos día de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


 JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ

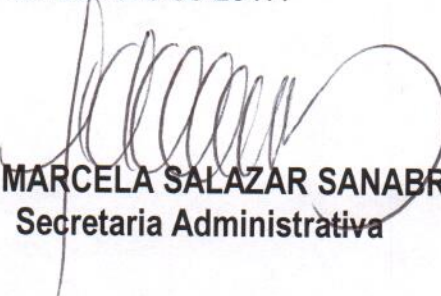
El Secretario General,


 SERGIO ANDRES GALINDEZ RIVEROS

ACUERDO No. **019** DE 2017

PROYECTO DE ACUERDO No. 042 DEL 22 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FICAL DEL AÑO 2017".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de Julio de 2017.

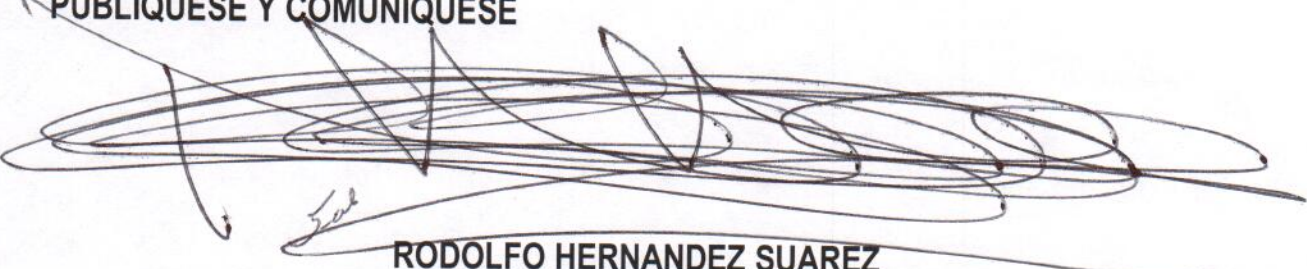


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PRIMERO (01) de Agosto de 2017.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **019** de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy PRIMERO (01) de Agosto de 2017.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

